



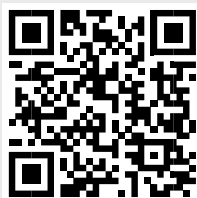
Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

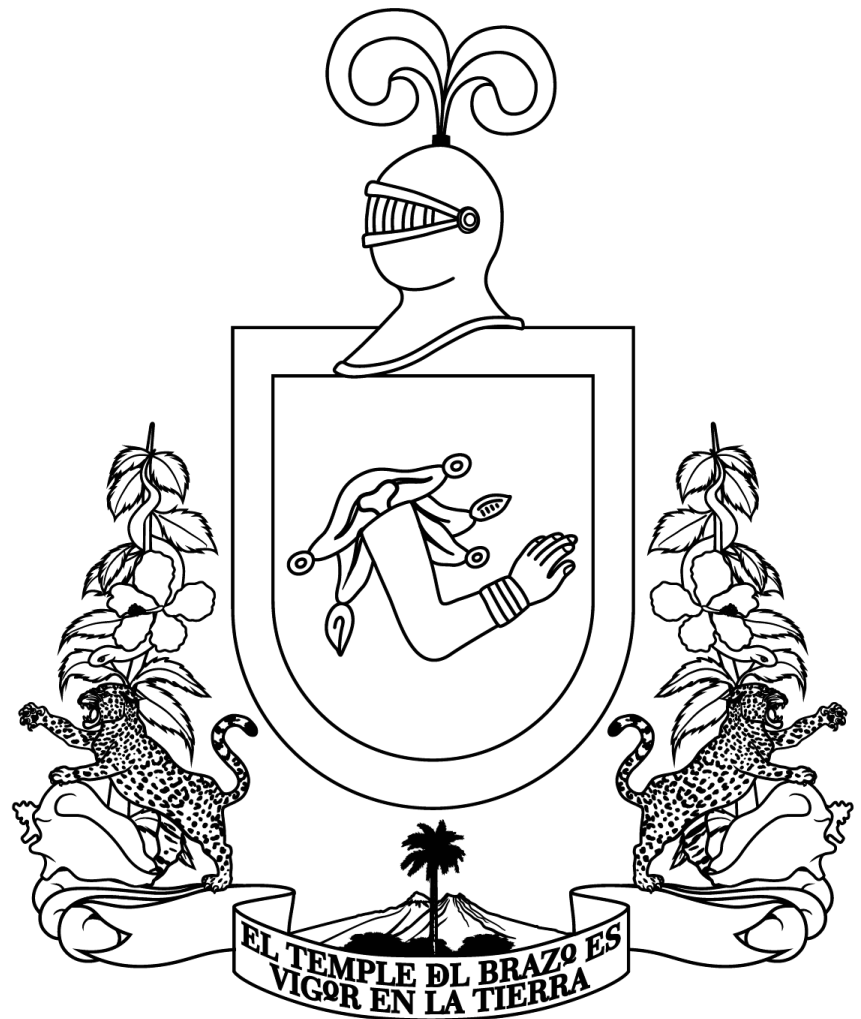
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 06 DE AGOSTO DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

NÚM
57
36 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES O FACULTADES TEMPORAL QUE REALIZA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO NÚM. 32.- POR EL QUE SE ELIGE Y NOMBRA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 6**

DECRETO NÚM. 132.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 18**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LISTA DE PERSONAS SUSTENTANTES QUE PRACTICARÁN LOS EXÁMENES PRÁCTICO Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA STJ/02/2022 ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. **Pág. 23**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, COMO MUNICIPIO AGROECOLÓGICO. **Pág. 24**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
DEL ESTADO DE COLIMA**

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 26**

AVISOS GENERALES

Pág. 32

ANEXOS

**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 09-01-04-156-018-000, COLONIA COFRADÍA DE JUÁREZ.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LA ETAPA III Y ETAPA V DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO

DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES O FACULTADES TEMPORAL QUE REALIZA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES O FACULTADES TEMPORAL

La suscrita Licenciada Ma Guadalupe Solís Ramírez, en mi carácter de Secretaria General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima con relación a lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 1 y 5, párrafo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima, señala a partir de su segundo párrafo que corresponde a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para el más eficaz y expedito cumplimiento de sus funciones podrán delegar en el personal subalterno a su cargo cualquiera de sus atribuciones o facultades, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, según corresponda, sean indelegables. Así mismo establece que los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Con relación a ello el artículo 5, párrafo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, establece que la titular de la Secretaría General de Gobierno, podrá delegar atribuciones a sus servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de ejercerlas de manera directa.

Que, por su parte, el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima dispone que es atribución de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno certificar, legalizar o apostillar los documentos que obren en los archivos de dicha Secretaría y en el artículo 26 fracción IV de la Legislación invocada se establece que, en el Reglamento Interior de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, se determinarán, los servidores públicos que podrán actuar como representantes, mandatarios, delegados o autorizados de la persona titular de la dependencia en toda clase de juicios o asuntos en que dicho titular intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades que se emitan a favor de otros servidores públicos.

En correlación con lo anterior, el artículo 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, establece que es atribución de la persona titular de dicha secretaría, expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones las personas servidoras públicas que le estén subordinados.

De igual forma, el artículo 7, párrafo 1, fracción XXV del mismo Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, contempla que es facultad de la titular de dicha dependencia, firmar las apostillas y legalizaciones de los documentos públicos en términos de la Convención por la que se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros, adoptada en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

En el mismo sentido, el artículo 20, párrafo 2, fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior referido en el punto anterior, establece que, corresponde al Director de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaría General de Gobierno, certificar los documentos que se encuentren en el archivo a su cargo y aquellos que por delegación o suplencia le correspondan, así como, elaborar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que, por delegación o suplencia le correspondan.

Por su parte, el artículo 5.3 del multireferido Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, dispone que toda delegación de facultades deberá hacerse por escrito y publicarse en el Periódico Oficial.

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES O FACULTADES TEMPORAL

PRIMERO.- Se delegan de manera temporal en el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaría General de Gobierno, sin perjuicio de que la suscrita las ejerza directa y simultáneamente, o bien, los demás servidores públicos facultados por la normativa vigente, las siguientes atribuciones o facultades de forma temporal:

1. Certificar, legalizar o apostillar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General de Gobierno y aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones las personas servidoras públicas que le estén subordinados, facultades mismas consagradas en los artículos 33 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
2. Firmar las apostillas y legalizaciones de los documentos públicos en términos de la Convención por la que se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros, adoptada en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, atribución contemplada en el artículo 7, párrafo 1, fracción XXV del mismo Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones o facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo o simultáneo por parte de la suscrita Secretaria General de Gobierno o por los demás servidores públicos facultados por la normativa vigente.

TERCERO.- En cada una de las certificaciones o documentos que el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría de referencia emita ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar el hecho de que ello se realiza de conformidad con el presente Acuerdo.

CUARTO.- El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaría General de Gobierno, informará permanentemente a la suscrita Secretaria General de Gobierno sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan.

QUINTO.- La delegación de facultades materia del presente acuerdo tendrá una vigencia del 04 al 14 de agosto del año 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo de Delegación de Atribución o Facultades Temporal, entrará en vigor al día siguiente de su expedición, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y tendrá la vigencia referida en el punto QUINTO de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 03 DE AGOSTO DE 2022
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
LICENCIADA MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 32.- POR EL QUE SE ELIGE Y NOMBRA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

EL HONORABLE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA A LAS Y LOS CIUDADANOS NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ, CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES, RAFAEL SOLORIO FIGUEROA, OLIVIA TEODORO ARANDA, RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO, CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ, CLAUDIA RAZO MORALES, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS, KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS Y FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de febrero del año 2022, la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, presidida por la Diputada ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos, presidida por el Diputado RUBÉN ROMO OCHOA, emitieron la convocatoria para elegir a 10 personas para ocupar el cargo de Consejeros y Consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, determinando como fecha para que fueran presentadas las propuestas de las candidaturas del mismo día 10 de febrero hasta el 01 de abril del año 2022;

II.- Derivado de la Convocatoria emitida por esta Soberanía, 20 personas solicitaron su inscripción como aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros y Consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, durando en su cargo tres años, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, es decir del periodo 2022 al 2025, ingresando de forma escalonada, respectivamente, a como vayan concluyendo las y los consejeros salientes. Las personas inscritas en dicho proceso, fueron:

- 1.- NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ**
- 2.- NORMA CAROLINA VALDEZ ORTIZ**
- 3.- MANUEL ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA**
- 4.- KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS**
- 5.- RAFAEL ANTONIO SOLORIO FIGUEROA**
- 6.- FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA**
- 7.- ROSA YERANIA PACHECO MANZO**
- 8.- RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO**
- 9.- VERÓNICA MIRIAM GUZMÁN SANDOVAL**
- 10.- CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ**
- 11.- AMÉRICA ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**
- 12.- MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE**
- 13.- LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS**
- 14.- CLAUDIA RAZO MORALES**
- 15.- VIRGINIA RÍOS CONTRERAS**
- 16.- CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES**
- 17.- MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS**
- 18.- MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA**

19.- JESSICA LIZETH GUILLEN LUCATERO**20.- OLIVIA TEODORO ARANDA**

III.- Que con fecha 05 de abril del año 2022, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, dimos a conocer las propuestas de los perfiles para integrar el Comité Ciudadano señalado en la propia Convocatoria en su base QUINTA, donde establece que deberá estar constituido de la siguiente manera: I) Una persona en representación de la Sociedad Civil con trayectoria en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos; II) Una persona en representación del sector académico, especialista en materia de derechos humanos; III) Una persona comisionada por la Titular del Instituto Colimense de las Mujeres; y IV) Una persona designada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Siendo necesario el elegir a las personas que representarían al Comité, respecto de las fracciones I) y II). Previa aprobación según consta el acta generada de dicha reunión, quedo conformado de la siguiente manera:

- - - *Una persona en representación de la Sociedad Civil con trayectoria en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos. A CARGO DE LA LICDA. MA. DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, activista con larga trayectoria en materia de Derechos Humanos de las mujeres e integrante del colectivo DECIDE.* -----

- - - *Una persona en representación del sector académico, especialista en materia de derechos humanos; A CARGO DE LA DRA. MALENA GARCÍA RIVERA, Directora General del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, (ISENCO).* -----

- - - *Una persona comisionada por la Titular del Instituto Colimense de las Mujeres; A CARGO DE LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA, quien funge como Directora del mismo.* -----

- - - *Una persona designada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. A CARGO DEL MTR. ROBERTO RAMÍREZ, quien funge como Presidente del mismo.* -----

IV.- Que con fecha 06 de abril del año 2022, quienes integramos las comisiones Dictaminadoras, en conjunto de quienes integran el Comité Ciudadano, anteriormente mencionados, nos reunimos para que de conformidad a lo estipulado en la BASE SEXTA, de la "Convocatoria para elección de consejeras y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima", desarrollar la primera etapa consistente en la verificación de los requisitos de procedibilidad de las 20 personas que se postularon, y posteriormente conforme a misma base sexta efectuar la publicación de la lista de las personas candidatas que los cumplimentaron.

V.- Una vez revisados los expedientes de todas las personas, transitaron automáticamente 18 personas a la siguiente etapa, quedando pendiente el estatus de 2, siendo la y el CC. ROSA YERANIA PACHECO MANZO y LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, en virtud a que omitieron acompañar documentos y/o firmas de los mismos.

VI.- Una vez subsanados en su totalidad los requisitos apercibidos, transitaron a la siguiente etapa de entrevistas, la y el CC. ROSA YERANIA PACHECO MANZO y LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS.

VII.- En fecha 25 de abril del año 2020, se llevaron a cabo las entrevistas con las 20 personas ya referidas, a excepción de dos personas que no se presentaron a la entrevista, siendo la y el CC. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA y LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS. Por lo que se declaró desierta su participación a las posteriores etapas de la convocatoria; previo acuerdo como CASO NO PREVISTO, por quienes integran las comisiones dictaminadoras y el Comité.

VIII.- Las Comisiones Dictaminadoras, así como el Comité Ciudadano, tomando en cuenta el currículum, perfil profesional, experiencia y el resultado de las entrevistas realizadas a las personas aspirantes, eligieron a 10 personas de las 18 que acudieron a las mismas, ello en razón de ser las personas más idóneas para ocupar el cargo de consejeros y consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

En razón de lo anterior las Comisiones Dictaminadoras y el Comité Ciudadano, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Soberanía, con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, será elegido por el Congreso del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Asimismo, el artículo 66 ° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ostenta la facultad para designar al Consejo de la Comisión, previa emisión de la convocatoria respectiva. Motivo por el cual las Comisiones conjuntas determinamos que se llevaran las siguientes etapas: la primera de ellas correspondiente a la recepción de documentos relativa al análisis de requisitos de elegibilidad; la segunda de ellas relativa al desahogo de las entrevistas y ponderación de experiencia

profesional, académica y laboral, así como la experiencia en el tema de Derechos Humanos; y la tercera de ellas correspondiente al dictamen que se someterá a discusión, votación y en su caso aprobación ante el pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Las personas integrantes de las Comisiones y el Consejo, analizamos el contenido del artículo 39° de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, mismo que señala los requisitos que deben reunir quien ostente el cargo de Consejera y/o consejero del Consejo de la Comisión, siendo los siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;*
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;*
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación;*
- IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los tres años anteriores a su designación; y*
- V. Comprometerse a no ocupar ningún cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno ni ser persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal, durante su responsabilidad como persona consejera.*

Para solicitar el registro de las propuestas, se deberá presentar en dos tantos la siguiente documentación:

1. Copia simple del documento que haga constar la legal existencia del organismo público o privado que promueva y defienda los derechos humanos, o de la agrupación cívica o profesional que corresponda, constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en el Estado de Colima; exceptuando este requisito para el caso de las personas físicas a que se hace mención en el punto siguiente.
2. Para el caso de las personas físicas que no pertenezcan a alguno de los organismos o agrupaciones antes mencionadas, pero que cuenten con una trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, deberán presentar un escrito libre donde expongan su experiencia en la materia y su motivación a participar.
3. Copia de la credencial de elector de la persona propuesta.
4. Copia del comprobante de domicilio de la persona propuesta.
5. Curriculum Vitae.
6. Escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, si ocupa o no cargo o comisión en el servicio público.
7. Escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos contemplados en las fracciones III y IV.
8. Constancia de no antecedentes penales.
9. Escrito donde haga extensivo el compromiso de no incurrir en lo estipulado en el requisito número V.
10. Formato oficial de participación impreso, que podrá descargar en la página web del H. Congreso del Estado.

TERCERA.- Para el desarrollo de la primera etapa contemplada dentro de la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, quienes integramos las Comisiones y el Comité ya mencionados, previa revisión de los expedientes propuestos, llevamos a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, la experiencia en el tema de la promoción de los Derechos Humanos, realizando una síntesis del perfil de cada persona, así como si se encontraba completa su documentación establecida en la convocatoria; listado que se anexa a continuación:

No.	NOMBRE Y PERFIL DE LA PERSONA PARTICIPANTE	REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD
1	<p>NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ</p> <p>Licenciada en Psicología. Especialidad de Género en Educación. Inicio en 2014 como estudiante, sumándome a exigencias y manifestaciones de la comunidad estudiantil, en 2017 me incorporo a colectivos feministas y a la campaña por un aborto legal en Colima, buscando incidir de manera política. Este marzo, además de nuestro primer espacio formativo para mujeres disidentes desde el Colectivo eLeBe, también participamos con Colectivo Decide y Marea Verde MX en la campaña Tsunami Verde, uniéndonos a otros estados que ya han legalizado el aborto en Colima; con la consigna de seguir de pie en la lucha por nuestros derechos, haciendo difusión en redes sociales, con la ayuda de material audiovisual original.”</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
2	<p>NORMA CAROLINA VALDEZ ORTIZ</p> <p>Licenciada en Relaciones Internacionales. Licenciatura en Derecho. Actualmente estudiando. Ha colaborado con diversos actores sociales dando cursos y charlas sobre derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, educación para la Paz, entre otros. Se ha desarrollado como asesora de Políticas Públicas para grupos poblacionales. Además de coordinar equipos de trabajo para la realización de encuentros de juventud y foros especializado.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
3	<p>MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA</p> <p>Licenciado en Derecho. Especialidad en Derechos Humanos. Desde el 2009 su carrera de abogado se enfocó e inclinó en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, al desarrollarse como becario en la Comisión de derechos Humanos, posteriormente fue nombrado auxiliar, recibiendo el nombramiento de Jefe del Departamento de Orientación, Quejas y Gestión en el año 2013, y ese mismo año se le nombró a la par como Visitador, siempre velando por los DDHH de las y los colimenses. <u>Al día de hoy se desempeña como Juez Cívico en el municipio de Manzanillo.</u></p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
4	<p>KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS</p> <p>Licenciada en Derecho. Maestra en derechos humanos, ha trabajado en la atención de grupos vulnerables para la administración pública de nuestro Estado. Colaborado con ONG'S en la protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, juventudes. Es catedrática universitaria especialista en la enseñanza pedagógica de derechos humanos a nivel posgrado, fundadora del colectivo redes emergentes colima, proyecto social de incidencia para la participación social desde los derechos humanos y enfoque de género, columnista en el periódico “el mundo”.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
5	<p>RAFAEL ANTONIO SOLORIO FIGUEROA</p> <p>Licenciado en Derecho. Maestro en Derecho Constitucional y Amparo. Promotor y defensor de los DDHH desde los</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10

	<p>puestos públicos que se ha desempeñado, así como en el aspecto personal en la docencia y como parte de la sociedad civil organizada. Ha emprendido proyectos de difusión de los DDHH, uno de ellos viajando a través de las ANP'S de México. En colaboración con el ayuntamiento de Manzanillo realizaron el taller "transforma tu entorno", llevando los DDDHH y la Educación ambiental a todos los bachilleratos de la zona rural de Manzanillo. Participó como asesor jurídico en diversas luchas ambientales en el estado de Colima. <u>Actualmente es coordinador del Sistema de Justicia Cívica en el Municipio de Manzanillo.</u></p>	
6	<p>FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA</p> <p>Licenciada en Pedagogía. Subdirectora en el centro de tratamiento femenino CRREAD A.C. es una empresa que se dedica a salvaguardar vidas recibiendo pacientes con problemas de alcoholismo y drogadicción donde la función es estar de responsable del centro de tratamiento que le corresponde, en el sostenimiento, mantenimiento y funcionamiento del centro, entre otras funciones que se le designen.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>
7	<p>ROSA YERANIA PACHECO MANZO</p> <p>Licenciatura en Derecho y Trabajo Social. Refiere que desde los 15 años ha participado en acciones que benefician a sectores que históricamente han sido vulnerados en particular el trabajo social a favor de las mujeres, la niñez y adolescencia, también ha sido aliada de las luchas de la comunidad LBGT. Se ha desempeñado en la sociedad civil y dentro de los espacios institucionales.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA 9/10</p> <p>Se observó que no se encontraba el documento señalado en la convocatoria, en su base SEGUNDA, inciso f), consistente en: escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, ocupa o no cargo o comisión en el servicio público.</p>
8	<p>RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO</p> <p>Doctor en Ciencias e investigador de la Universidad de Colima. "Durante la mayor parte de mi desempeño profesional he sido una voz crítica respecto a la reiterada violación de derechos humanos que ocurre dentro de las instituciones educativas. He formado parte de los movimientos de profesores y trabajadores universitarios que han denunciado estas transgresiones. También, he aportado mi experiencia en la propuesta de una ley orgánica para la universidad de Colima que incluya una visión integral de los derechos humanos. Tales documentos se han presentado a legislaturas anteriores, que por desgracia no han podido prosperar."</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>
9	<p>VERÓNICA MIRIAM GUZMÁN SANDOVAL</p> <p>Psicóloga especializada en el área de la Salud con enfoque de derechos humanos." Actualmente soy directora de la organización Infancy Care, una organización apartidista y sin fines de lucro, que tiene su origen en el programa Jugando a Sanarte y de la línea de investigación que realizó como profesora e investigadora de la Universidad de Colima, así</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>

	<p>como, de la colaboración con el grupo de investigación Mente-Cuerpo de la UNAM y otros grupos de profesionales, para mitigar los problemas de salud y educativos que tienen los niños y niñas. Uno de los objetivos de mi línea de investigación es difundir el tema de derechos humanos a través de la elaboración de material psicoeducativo, artículos científicos, proyectos de investigación, capítulos de libros, libros y foros de formación de profesionales con el fin de mejorar la atención y protección de la niñez mexicana.”</p>	
10	<p>CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ</p> <p>Licenciada en Psicología, Maestra en Derecho Familiar. A lo largo de 10 años ha dedicado tiempo, recursos y esfuerzos a la socialización, vigilancia y seguimiento de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, sobre todo en asociaciones de la sociedad civil y colectivas feministas. Acompañando a la población en general a la búsqueda y validación de sus derechos. Pertenece a la colectiva que la propone la cual tiene un enfoque feminista en temas de violencia de género o intrafamiliar, LGBTI+ y demás grupos vulnerables en el municipio de Manzanillo.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
11	<p>AMÉRICA ÁLVAREZ SEPÚLVEDA</p> <p>Licenciada en Artes Visuales. “Desde las artes y la gestión cultural comencé a promover los derechos humanos con el muralismo comunitario y el respeto a los pueblos originarios, hasta el derecho al agua en cuestiones ambientales, creando murales, en los cuales se involucran directamente la comunidad desde la gestión, proceso creativo y creación, donde niñas, niños, adultos y personas de la tercera edad convergen y se promueve el cumplimiento de los derechos, también trabajando con la comunidad migrante y las familias de las y los jornaleros de la zafra que habitan el municipio de Cuauhtémoc, también con el arte además de revertir violencia se le da voz a los derechos impulsando la no discriminación y la promoción de la lengua materna de cada migrante. En la participación activa de la conmemoración del día de la mujer y del día naranja con murales e inclusión de las mujeres niñas de la comunidad.”</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
12	<p>MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE</p> <p>Licenciada en Lingüística, Maestra en Ciencias Sociales. Se ha desempeñado en la Administración pública Estatal donde se ha especializado en temas comunitarios y violencias, impulsando la red de mujeres mediante experiencias compartidas a partir de los derechos humanos de las mujeres. La vinculación de jóvenes y adolescentes en procesos de rehabilitación con sectores empresariales, mediante la asociación civil Kybernus, de la cual forma parte. Con experiencia en la Comisión de Derechos Humanos del Estado en el área de comunicación. Impartición de talleres en la Universidad de Colima.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
13	<p>LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS</p> <p>Licenciado en Educación Primaria, Maestro en Gestión Educativa y Educación, cursa el Doctorado en Educación.</p>	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA 7/10

	<p>Tiene experiencia en un CREAD AC. Asimismo, en “Ciudadanos en acción para mitigar el cambio climático A.C.” presidente de la asociación civil “Unidad Total por la naturaleza A.C.” se ha enfocado en el cuidado del medio ambiente desde asesorías y ponencias.</p>	<p>Se observó que no se encontraban firmados los documentos señalados en la convocatoria, en su base SEGUNDA, incisos f), g) y j), siendo los consistentes en:</p> <p>f) Escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, ocupa o no cargo o comisión en el servicio público;</p> <p>g) Escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos contemplados en las fracciones III y IV; (...)</p> <p>j) Escrito donde haga extensivo el compromiso de no incurrir en lo estipulado en el requisito número V.</p>
<p>14</p>	<p>CLAUDIA RAZO MORALES</p> <p>Licenciada en Psicología, con especialidad en Trabajo Psico-corporal y Maestra en psicoterapia familiar y de pareja. Tiene trayectoria en la salud mental y el bienestar de las personas. En el área preventiva, educativa, laboral, familiar y social. A través de su Sociedad Civil donde funge como directora han realizado eventos dentro de los temas de salud, niñez con cáncer, contención en el instituto de cancerología y red de desaparecidos de Colima, mujeres violentadas, adicciones, género, los temas de inclusión, apoyo en recaudación para diferentes instancias que presentan diferentes necesidades.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>
<p>15</p>	<p>VIRGINIA RÍOS CONTRERAS</p> <p>Licenciada en Derecho, con especialidad en derecho penal. Su experiencia se desarrolla dentro de la abogacía como litigante, y asesora jurídica, en donde ha estado en contacto con diversas personas en estado de vulnerabilidad, a los que ha apoyado y lo cual la ha motivado a postularse al consejo, donde tiene la voluntad y capacidad para trabajar desde el ámbito legal.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>
<p>16</p>	<p>CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES</p> <p>Licenciada en Psicología, actualmente cursa una especialidad en Estudios de Género y Educación. Integrante del Colectivo Espora Psicosocial donde realiza actividades enfocadas a promover el conocimiento, la discusión y transformación social en temas relacionados con la diversidad sexo-genérica, creación de espacios de discusión y diálogo en diferentes contextos. Y desde la Colectiva eLe Be, integrada por mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10</p>

	(LBT), participa con la visibilización, defensa y promoción de los derechos de las mujeres lesbianas y trans, así como en construir espacios informativos, formativos y de sensibilización. Pertenece al Observatorio Nacional de Crímenes de Odio (ONCO) en donde llevan un registro de los acontecimientos ocurridos a nivel estatal y nacional.	
17	<p>MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS</p> <p>Licenciada en Administración Pública, actualmente cursa una especialidad en soberanías alimentarias y gestión de incidencias locales estratégicas ofertado por el CONACYT. Se ha desempeñado en la defensa del maíz originario, la lucha del territorio en Zacualpan, defensa del agua y conservación de las costumbres originarias ancestrales. Ha participado en varios encuentros a nivel local y nacional de mujeres comunitarias; es integrante de la agrupación “mujeres del maíz”, donde enseña feminismo comunitario; enseña a niños y niñas de comunidades indígenas danza antigua mexicana; es tallerista a personas que se dedican a la agricultura sobre temas del uso de glifosato en la agricultura mexicana. Participa en clubs que se han conformado en colonias vulnerables en el estado donde enseña a la creación de huertos urbanos.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
18	<p>MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA</p> <p>Diplomados en desarrollo humano integral y mujer líder. Cuenta con 27 años de servicio dentro de la asociación civil que la propone donde funge como secretaria ejecutiva, en la cual ha atendido sectores vulnerables, a la par de fortalecer su conocimiento en los derechos humanos a través del enfoque basado en Derechos Humanos, que le ha permitido gradualmente apropiarse de los derechos, asimilándolos para poder compartirlos con su personal operativo y los sujetos de derecho, que en este caso son las mujeres adultas mayores.</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
19	<p>JESSICA LIZETH GUILLEN LUCATERO</p> <p>Licenciada en Derecho, con maestría en derecho, tiene experiencia con enfoque en su área, donde se ha actualizado constantemente para estar íntegramente capacitada para la correcta promoción, defensa, y difusión de los derechos; tanto en la impartición de justicia como en su labor diaria de formación de personas en el nivel superior como docente. <u>En la actualidad es docente en la Universidad de Colima y secretaria actuaria en la Primera sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.</u></p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10
20	<p>OLIVIA TEODORO ARANDA</p> <p>Activista social en temas medioambientales y cocinera comunitaria. Luchó de la mano de la señora EPITACIA ZAMORA, en contra de la instalación de una mina de oro, con su lucha logró la declaratoria oficial de Zacualpan como Territorio Libre de Minería. Impulsora de la soberanía alimentaria y de la agroecología, bajo la concepción de la defensa del derecho humano a la alimentación sana. Lo que la motiva a participar nace de su lucha que ha realizado a lo</p>	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 10/10

	largo de los años en su Comunidad y de la mano de su gente, ya que la promoción de los derechos humanos surge y se vive desde cada espacio del día a día.	
--	---	--

Una vez revisados los expedientes de todas las personas, transitaron automáticamente 18 personas a la siguiente etapa, NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ, NORMA CAROLINA VALDEZ ORTIZ, MANUEL ALEJANDRO ESPINOZA MEDINA , KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS, RAFAEL ANTONIO SOLORIO FIGUEROA, FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA, RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO, VERÓNICA MIRIAM GUZMÁN SANDOVAL, CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ, AMÉRICA ÁLVAREZ SEPÚLVEDA, MARTHA PATRICIA VICTÓRICA ALEJANDRE, CLAUDIA RAZO MORALES, VIRGINIA RÍOS CONTRERAS, CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS, JESSICA LIZETH GUILLEN LUCATERO y OLIVIA TEODORO ARANDA.

Quedando pendiente el estatus de la y el CC. ROSA YERANIA PACHECO MANZO y LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, en virtud a que omitieron acompañar lo siguiente: Se observó en el expediente de ROSA YERANIA que no se encontraba el documento señalado en la convocatoria, en su base SEGUNDA, inciso f), consistente en: escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, ocupa o no cargo o comisión en el servicio público. En lo que respecta al expediente de LUIS CÉSAR, se observó que no se encontraban firmados los documentos señalados en la convocatoria, en su base SEGUNDA, incisos f), g) y j), siendo los consistentes en: f) escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, ocupa o no cargo o comisión en el servicio público; g) escrito de la persona participante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos contemplados en las fracciones III y IV; (...) j) escrito donde haga extensivo el compromiso de no incurrir en lo estipulado en el requisito número V.

Acordándose por parte de las Comisiones Dictaminadoras y del Comité Ciudadano, el que se les apercibiera para que subsanaran en el término de 24 horas, a partir de que fueran notificados de lo anterior.

Enviándose correo electrónico, desde a cuenta oficial de la Diputada ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Presidenta de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, en el que adjuntaba el escrito a cada uno de las personas apercibidas, donde se les requería la documentación antes mencionada; En el trascurso del mismo día 07 de abril del año 2022, fueron subsanados en su totalidad los requisitos apercibidos, con lo que, transitaron a la siguiente etapa de entrevistas, la y el CC. ROSA YERANIA PACHECO MANZO y LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, al igual que las otras 18 aspirantes.

Siendo notificadas todas las personas participantes mediante el listado que fue publicitado en la página oficial del Congreso del Estado de Colima, en fecha 08 de abril del año 2022, donde se informaba que habían transitado a la siguiente etapa, conforme a la BASE SÉPTIMA, correspondiente a la etapa de entrevistas.

CUARTO.- Para el desarrollo de la segunda etapa, contemplada dentro de la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, se llevaron a cabo un proceso de entrevistas de las personas postulantes el día 25 de abril del año 2022, en los siguientes horarios:

No.	HORARIO	NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE
1	9:00 hrs.	NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ
2	9:15 hrs.	NORMA CAROLINA VALDEZ ORTIZ
3	9:30 hrs.	MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA
4	9:45 hrs.	KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS
5	10:00 hrs.	RAFAEL ANTONIO SOLORIO FIGUEROA
6	10:15 hrs.	FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA
7	10:30 hrs.	ROSA YERANIA PACHECO MANZO
8	10:45 hrs.	RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO
9	11:00 hrs.	VERÓNICA MIRIAM GUZMÁN SANDOVAL
10	11:15 hrs.	CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ
		RECESO
11	12:00 hrs.	AMÉRICA ÁLVAREZ SEPÚLVEDA

12	12:15 hrs.	MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE
13	12:30 hrs.	LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS
14	12:45 hrs.	CLAUDIA RAZO MORALES
15	13:00 hrs.	VIRGINIA RÍOS CONTRERAS
16	13:15 hrs.	CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES
17	13:30 hrs.	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS
18	13:45 hrs.	MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA
19	14:00 hrs	JESSICA LIZETH GUILLEN LUCATERO
20	14:15 hrs	OLIVIA TEODORO ARANDA

De las 20 personas a entrevistar, únicamente dos personas no acudieron en sus horarios asignados, siendo el C. LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, quien estaba citado a entrevista a las 12:30 horas, asimismo, la C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA, quien estaba citada a comparecer a las 13:45 horas; de la última mencionada, previamente vía correo electrónico había manifestado, una vez enterada de la fecha y hora de su entrevista, la imposibilidad de acudir a la misma, por cuestiones de índole personal, solicitando que se le fijara de ser posible nueva fecha para su participación; de lo anterior, se le dijo que de conformidad a lo establecido en la propia convocatoria, BASE DÉCIMA PRIMERA que a la letra dice: *Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de las Comisiones de Justicia, Gobernación y Poderes, y de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado.*

Por tal razón, el caso de la C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA fue expuesto en ese momento en el horario que le había sido fijado para su entrevista; sin embargo, por unanimidad de las personas integrantes de las Comisiones dictaminadoras y del Comité, acordaron que no había lugar a su solicitud, por lo que se declaraba desierta su participación en las siguientes etapas.

De tal determinación para ese caso NO PREVISTO, le fue informada de manera formal mediante citatorio a la C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA, el día 27 de abril del 2022, respecto de la culminación de su participación en la convocatoria de mérito.

En lo que hacía a la participación del C. LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, él no justificó su inasistencia, únicamente no se presentó en su horario asignado para su entrevista; de la misma manera, fue determinado como CASO NO PREVISTO, y por unanimidad de las personas integrantes de las Comisiones dictaminadoras y del Comité, acordaron que se declaraba desierta su participación en las siguientes etapas.

De tal determinación para ese caso NO PREVISTO, le fue informado de manera formal mediante citatorio al C. LUIS CÉSAR VÁZQUEZ VUELVAS, el día 27 de abril del 2022, respecto de la culminación de su participación en la convocatoria de mérito.

QUINTO.- Ahora bien, con el fin de garantizar que la decisión fuera fundada y motivada, el formato de las entrevistas de los postulantes se sujetó a un cuestionario elaborado por las Comisiones.

Las 18 personas que acudieron, fueron entrevistadas bajo el mismo esquema de tres cuestionamientos contenidos en el FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA POSTULANTE A INTEGRAR EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, versaba en lo siguiente: Nombre de la persona entrevistada. INSTRUCCIONES: a) *La forma de evaluación será calificada conforme a los siguientes parámetros: 1.- deficiente, 2.- regular, 3.- bien, 4.- muy bien;* b) *Deberá anotarse en los recuadros que le siguen a cada pregunta el número únicamente; evaluando los dos aspectos contemplados en el presente formato, derivado de la respuesta emitida por la persona entrevistada;* c) *De considerarlo, agregar las observaciones pertinentes.* PREGUNTAS: 1.- *¿Que son los derechos humanos para Usted y su importancia en la vida diaria?* 2.- *¿Cuáles son las funciones que realiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado?* 3.- *En relación con las actividades que Usted desempeña, ¿Cuál ha sido su aportación a la promoción y defensa de los Derechos Humanos? Evaluándose además los aspectos de claridad en la respuesta y si aborda los aspectos fundamentales (acorde al perfil de la persona entrevistada).* Total, de reactivos; observaciones; Concluyendo con un recuadro para que anotaran la suma del puntaje total, nombre completo y firma de quien evalúa.

SEXTO.- Del resultado de las evaluaciones derivadas de las entrevistas, se generó el puntaje final de cada una de las personas que fueron entrevistadas por las comisiones dictaminadoras y el Comité Ciudadano, mismo que obra dentro del acta derivada de tal reunión.

SÉPTIMO.- Por otro lado, cabe mencionar que con fecha 15 de junio de 2022, se aprobó el acuerdo número 29, en donde se modifican a integrantes de diversas Comisiones legislativas, en el cual se estipula que la nueva secretaria de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, y en la Comisión de Derechos Humanos, la nueva secretaria es la Diputada Colima Natali Méndez García, ambas en sustitución de la anterior Diputada Ana Karen Hernández Aceves, fungía como secretaria en ambas Comisiones antes referidas.

Asimismo, se precisa que, derivado de los acuerdos realizados por las Comisiones Conjuntas y el Comité Ciudadano, de la reunión de fecha 25 de abril del año 2022, referente a la aprobación de que se requiriera información de las personas participantes, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para de ser el caso, allegarnos de los nombres de quienes tuvieran alguna queja y/o señalamiento dentro de dicho Organismo; desprendiéndose que con fecha 22 de junio del año en curso, se recibió el oficio número PRE 138/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Mtro. Roberto Ramírez, en el cual manifiesta que una vez que revisó el sistema integral de quejas de ese Organismo, se detectó que existe un expediente en trámite a nombre del aspirante LIC. MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA, de número CDHEC/365/2019, en este expediente se encuentra acreditada la responsabilidad del trabajador mediante resolución del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del propio Organismo Estatal. Lo anterior, para que sea considerado como parte del expediente del postulante de mérito.

OCTAVO.- Consecuentemente, la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes y de Derechos Humanos, así con las personas integrantes del Comité Ciudadano, realizó una reunión de trabajo, con fecha 12 de julio de 2022 en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica" del Congreso del Estado, en la cual analizó los resultados, observaciones derivadas de las entrevistas, así como sus perfiles y experiencia, de las personas aspirantes a obtener el cargo de Consejeros y Consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, arribando a la conclusión de elegir a las siguientes personas:

1. NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ
2. CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES
3. RAFAEL SOLORIO FIGUEROA
4. OLIVIA TEODORO ARANDA
5. RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO
6. CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ
7. CLAUDIA RAZO MORALES
8. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS
9. KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS
10. FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA

Que los nuevos integrantes de esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta, sesionamos el día 12 de julio de 2022 al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Una vez analizados y leídos los expedientes antes referidos, se determinó por unanimidad de quienes integramos la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, y de Derechos Humanos, y el Comité Ciudadano, elegir a las personas que se enlistan en los puntos resolutivos del presente dictamen.

Por lo tanto, esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, pone a consideración de esta Asamblea Legislativa, la designación de las personas quienes tomarán protesta como Consejeros y Consejeras del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

A C U E R D O N O. 32

PRIMERO.- Se eligen como a las y los **CC. NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ, CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES, RAFAEL SOLORIO FIGUEROA, OLIVIA TEODORO ARANDA, RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO, CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ, CLAUDIA RAZO MORALES, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS, KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS y FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA**, todas y todos ellos como integrantes del

Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. Haciendo la acotación que se cumplimenta con la paridad de género en dicha elección.

SEGUNDO.- Se nombra a las y los **CC. NORA PATRICIA LEMUS CHÁVEZ, CLAUDIA JANETH MONTES DE OCA REYES, RAFAEL SOLORIO FIGUEROA, OLIVIA TEODORO ARANDA, RICARDO ANTONIO NAVARRO POLANCO, CRISTINA CÓRDOBA RODRÍGUEZ, CLAUDIA RAZO MORALES, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN SANTOS, KAREN LIZETH GUTIÉRREZ ÁVALOS y FABIOLA ESMERALDA SEGURA VALENCIA**, todas y todos ellos como integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, quienes durarán en su cargo tres años, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Orgánica de la Comisión de Derecho Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Las y los Consejeros electos para ocupar el cargo en el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, rendirán la protesta de Ley en sesión solemne de manera escalonada ante el Honorable Congreso del Estado; es decir, en un primer acto sustituyendo a los cinco integrantes de mayor antigüedad y en otra sesión solemne sustituyendo a las cinco personas restantes.

A dicha sesión solamente, serán invitados los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como, a la ciudadanía en general.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaria General de este Honorable Congreso, comuníquese lo anterior a las personas electas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá Publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 132.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTE

ANTECEDENTES

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1.- El Licenciado Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, por medio del oficio identificado con el número SHAI/078/2022, de fecha 20 de julio de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita el beneplácito para el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que el nombrado servidor público elaboró respecto del acta número 18, particularmente del noveno punto del orden del día, correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 14 de julio de 2022; de cuyo instrumento se advierte la aprobación unánime del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, tocante a la autorización de los estímulos fiscales que ante esta Soberanía propone el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio DPL/763/2022, de fecha 21 de julio del año en curso, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Con fecha 26 de julio de la presente anualidad, el M. A. D. José Ignacio Sevilla Carrillo, en su carácter de Tesorero del Municipio de Ixtlahuacán, remitió de manera complementaria el diverso oficio número TMI/2022.2024/074/2022, que suscribió en la misma fecha, por medio del cual emite la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que se plantean en la iniciativa que nos ocupa.

EMISIÓN DE DECRETOS PREVIOS POR ESTA SOBERANÍA.

5.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 102, aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, se autorizó el otorgamiento de diversos estímulos fiscales en materia de los servicios de agua potable y alcantarillado a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; cuya vigencia fenece hasta el 31 de diciembre del presente año.

6.- Previamente, mediante Decreto número 85, aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo en fecha 07 de abril del mismo año, se autorizó al Ayuntamiento de Ixtlahuacán el otorgamiento de otros estímulos fiscales que perdieron eficacia el pasado 30 de junio de 2022; de entre los que destaca la condonación de los accesorios acaecidos por la falta de pago oportuno del impuesto predial, tal como en este acto lo propone nuevamente la autoridad municipal.

En razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública y de Desarrollo Municipal, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del dictamen que ha elaborado la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa que ha sido remitida mediante oficio número SHAI/078/2022, se advierte lo que textualmente se inserta a continuación:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo a la solicitud que hace mediante Oficio No. TMI/2021.2024/068/2022 de fecha 7 de julio de 2022, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se otorgue estímulo fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán que consiste en la autorización del descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores, a partir del DÍA DE SU APROBACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO.- Como consecuencia del Oficio No. TMI/2021.2024/068/2022 de fecha 7 de julio de 2022, signado por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, la Presidenta de la Comisión la C. Julie Contreras Benicio, convoca a los integrantes a reunión de trabajo el viernes 8 de julio de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Cabildo.

TERCERO.- En el referido Oficio el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, Colima, manifiesta opinión respecto al Impacto Presupuestario que generarían los estímulos fiscales antes mencionados.

La aplicación de los Descuentos en Multas y Recargos del Impuesto Predial no es de relevancia negativa, toda vez que al mes de febrero se ha incrementado la recaudación del Impuesto Predial hasta en un 13% en comparación con el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	2022	2021	%
	Rec Ene-Jun	Rec Ene-Jun	
IMPUESTOS	1,397,812.09	1,212,650.17	13%
CORRIDAS DE TOROS	364.88	0	100%
PALENQUES DE GALLOS	3,258.28	0.00	100%
IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	834,401.76	705,829.82	15%
IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	80,121.88	50,848.26	37%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	403,329.84	376,660.36	7%
IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	144,285.39	125,602.68	13%
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-115,975.00	-97,620.78	16%
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	-81,554.7	-66,985.62	18%
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	69,514.50	51,764.33	26%
GASTOS DE EJECUCIÓN	4,704.88	736.56	84%
MULTAS	56,629.98	53,233.00	6%
RECARGOS	117,798.42	87,297.69	26%
HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	4,373.86	5,094.38	-16%
DESCUENTO EN RECARGOS	-81,542.34	-43,032.58	47%
DESCUENTOS EN MULTAS	-41,928.32	-36,577.98	13%
RECARGOS	8.84	0	100%

Una vez realizado el estudio minucioso del documento en relación con la exposición de motivos que se hace y considerando la opinión técnica del Tesorero Municipal, respecto al presente estímulo, esta Comisión no advierte inconveniente para resolver como VIABLE que se otorgue estímulo fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán, que consiste en la autorización del descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, respecto del ejercicio

fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores, a partir del DÍA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Previo a la revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, ambas para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictaminan, emitimos el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, QUE CONSISTE EN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EJERCICIOS ANTERIORES, A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN, Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día martes 26 de julio de 2022, al interior de la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previa y minuciosamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la solicitud de autorización de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, con el objeto de condonar al 100 por ciento los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto de este ejercicio fiscal 2022, y de ejercicios fiscales anteriores.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

a). Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

b). Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de tener facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también, detentan la potestad de iniciar leyes, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

a). Análisis Jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia número V.4º, J/1, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado¹.

En esa arista, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del día 24 de febrero de 2010, a través de la Tesis de Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución².

De los aportes jurisprudenciales anteriores, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en efecto, instrumentos gubernamentales, de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos.

b). Análisis constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracción IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos. En ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional, razón por la que el cumplimiento de los contenidos de dicha porción normativa genera, y garantiza, ese respeto irrestricto a la autonomía municipal.

En consecuencia, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Bajo ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, referente al otorgamiento de beneficios fiscales a favor de los contribuyentes, prevé establecer un mecanismo que le permita al municipio incrementar aún más la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

c). Análisis de legalidad.

No obstante que constituya una obligación contribuir al gasto público, tal como lo preceptúa la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal; el diverso artículo 28 de nuestra Ley Fundamental, permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales y tener una vigencia temporal acotada, que no afecte sustancialmente las finanzas de la autoridad gubernamental.

De esta manera, con base en las facultades constitucionales, y legales, que se han descrito, el Ayuntamiento de Ixtlahuacán detenta la potestad de acudir ante esta Soberanía con el propósito de solicitar de su beneplácito para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los habitantes de dicho municipio; procurando que se le autorice condonar a estos el 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas que han acaecido por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto de este ejercicio fiscal 2022 y demás ejercicios fiscales anteriores.

¹ ESTÍMULO FISCAL. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7º., FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, NO PUEDE SER CATALOGADO COMO UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA Y, POR ENDE, NO LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Pág. 1566, Reg. Digital 179585.

² ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LE SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN. 2ª Sala, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, P. 1032. Reg. digital 165028.

d). Valoración de impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; el cual obra debidamente acreditado en el presente instrumento legislativo a través del oficio número TMI/2022.2024/074/2022 que suscribió el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, el ciudadano M. A. D. José Ignacio Sevilla Carrillo; de cuyo contenido se advierte que la implementación de los estímulos fiscales que se proponen tendrán una repercusión positiva, dado que permitiría una captación aún mayor de recursos en comparación con los obtenidos para un mismo periodo respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Con ello se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Del análisis que se ha efectuado a la iniciativa en cita, y atendiendo a los argumentos que igualmente han sido expuestos con anterioridad, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones fiscales, dota al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública, toda vez que para hacer frente a los múltiples compromisos y obligaciones constitucionales que tiene con la sociedad, el municipio necesita incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 132

ARTÍCULO ÚNICO.- Por medio del presente Decreto se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2022.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los veintisiete días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LISTA

DE PERSONAS SUSTENTANTES QUE PRACTICARÁN LOS EXÁMENES PRÁCTICO Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA STJ/02/2022 ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

De conformidad con la Base **DÉCIMA PRIMERA. TEMARIO Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-JURÍDICOS**, de la Convocatoria **STJ/02/2022 Abierta a Concurso de Oposición para la Selección de Titular del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes**, habiendo sido presentado el examen de conocimientos teóricos-jurídicos por cada uno de los aspirantes acreditados para el efecto y una vez calificados por el Jurado, los interesados a que corresponden los siguientes folios resultaron con calificación superior o igual a ocho.

FOLIO	CALIFICACIÓN
STJ-02-02	9.83
STJ-02-04	8.16
STJ-02-05	8.50

En consecuencia, los exámenes **Práctico y de la Función Judicial** serán presentados en los horarios y fechas siguientes, de conformidad con las **BASES DÉCIMO PRIMERA. TEMARIO Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-JURÍDICOS, DÉCIMO SEGUNDA. EXAMEN PRÁCTICO y DÉCIMO TERCERA. EXAMEN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.**

El Examen Práctico se llevará a cabo el día 10 de agosto del presente, de 10:00 a 14:00 horas y consistirá en uno o varios supuestos hipotéticos, respecto de los cuales el sustentante deberá resolver por escrito los casos que se le presenten en materia de examen.

El Examen de la Función judicial será el día 17 de agosto, en los términos que establece la convocatoria, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

En cumplimiento del primer párrafo de **la BASE DÉCIMA PRIMERA**, publíquese la presente lista en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el Centro de Estudios Judiciales, del Poder Judicial y en la página electrónica <http://stjcolima.gob.mx>.

A T E N T A M E N T E
Colima, Col., a 6 de agosto de 2022

Magistrado Miguel García de la Mora
Presidente del Jurado
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, COMO MUNICIPIO AGROECOLÓGICO.

ACUERDO DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, COMO MUNICIPIO AGROECOLÓGICO.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, COMO MUNICIPIO AGROECOLÓGICO.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento a los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 39 y 90 fracción II párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Colima, prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- II. Por su parte, los artículos 53, 117 fracciones I y III, de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, establecen la facultad de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- III. Similar acontece con el Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que señala en sus artículos 64 fracción V y X y Artículo 135 fracciones I y III, que es facultad y obligación de la Presidenta Municipal, de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. Con motivo de Administración Municipal se pretenden unificar criterios para efecto de implementar una política local de defensa y cuidado de los saberes, el suelo, las semillas y el agua que nos dan sustento, considerando que la mayor parte de nuestro territorio municipal está conformado por tierras de propiedad social ejidal y que 80% de las actividades sociales, culturales y productivas de la población son ganaderas, agrícolas y de recolección.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de esta Honorable comisión, la siguiente propuesta de Declaratoria de Municipio Agroecológico, que se deberá ejecutar, más no se limita a las siguientes:

ACCIONES:

- a) Cuidar, fomentar y priorizar la producción agroecológica, la práctica tradicional de la milpa biodiversa, los huertos de árboles frutales, el respeto y cuidado de la vida silvestre y las prácticas de recolección de alimentos.
- b) Defender el agua como un ámbito de comunidad, debido que es un elemento fundamental para el sustento de la vida, y no un insumo orientado a la producción masiva de mercancías y a los procesos industriales.
- c) Promover prácticas de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles que promuevan la diversidad biológica y que favorezcan la captura de dióxido de carbono.
- d) Generar acuerdos con productores para eliminar el uso de agrotóxicos que tienen el potencial de amenazar la salud de la población, en especial de las niñas, niños y adolescentes.
- e) Incentivar la transformación de todas las prácticas agroproductivas del municipio, hacia sistemas agroecológicos.
- f) Regular el uso de agrotóxicos, sobre todo en las zonas de exposición directa a la población en general.
- g) Promover la educación ambiental y la participación de las escuelas en acciones de formación, donde se difundan los conocimientos de prácticas agroecológicas y los huertos y parcelas escolares.

- h) Establecer parcelas demostrativas, centros de producción de biofertilizantes y laboratorios campesinos de reproducción de microorganismos benéficos.
- i) Realizar intercambios, festivales y encuentros sociales donde se festejen y difundan las prácticas campesinas y la agroecología.
- j) Apoyar a las redes e iniciativas comunitarias que promuevan la agroecología y los circuitos cortos de comercialización de alimentos orgánicos y naturales producidos y transformados localmente.
- k) Fomentar la alimentación sana y agroecológica de la población.
- l) Actualizar la reglamentación municipal, en materia de ecología y agroalimentaria.
- m) Favorecer la procuración de recursos y la generación de instancias que favorezcan el cumplimiento de esta declaración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, proponemos a esta Honorable comisión el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se apruebe la Declaratoria del Municipio de Coquimatlán, Colima, como Municipio Agroecológico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo como Municipio Agroecológico.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 15 días del mes de junio del año 2022.

RÚBRICAS: LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. MTRO. MARTÍN ROSALES PARRA, SÍNDICO MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. ING. JOSÉ MARÍA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. MTRA. MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES CÁRDENAS, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. TEC. PEDRO FIGEROA VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidenta Municipal de Coquimatlán
Firma.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL ESTADO DE COLIMA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
DEL ESTADO DE COLIMA**

MANUAL

**DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE
COLIMA.**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; en ejercicio de las facultades establecidas en la fracción VIII del artículo 22, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 5º, inciso B, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra entidad, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General emitida por el Congreso de la Unión y la Ley Estatal de la materia.

De la misma forma, conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2016, dispone que en sus artículos 72 y 75 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Por otro lado, se precisa que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 (veintinueve) enero del año 2016 (dos mil dieciséis), se reformó el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que cuando las licitaciones a que hace referencia las líneas anteriores no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

TERCERO. En este contexto, en fecha 10 (diez) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la cual tiene entre sus objetos reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a las bases previstas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ámbito de competencia de esta entidad federativa.

CUARTO. En este contexto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, prevé lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley y sujetos obligados

1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a las bases previstas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ámbito de competencia de esta entidad federativa, que realicen:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

II. Los municipios;

III. La Administración Pública del Estado, centralizada y paraestatal, incluyendo a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Poder Ejecutivo del Estado o una entidad paraestatal; y

IV. La Administración Pública de los municipios, centralizada y paramunicipal, incluyendo a los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio o una entidad paramunicipal.

2. Estarán excluidas de la aplicación de la presente Ley las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la entidad federativa o sus municipios con cargo parcial o total a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

3. Igualmente estarán exceptuadas de la aplicación de la presente Ley las adquisiciones de bienes que deriven de expropiaciones por causa de utilidad pública, donaciones, herencias y legados.

4. Los poderes Judicial y Legislativo y los **órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, **aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.**

Artículo 3. Definiciones

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IV. **Comité de Adquisiciones:** el órgano colegiado de cada uno de los entes gubernamentales enunciados en el artículo 1 de esta Ley que tiene por objetivo aprobar las normas, políticas, y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre otros;

Artículo 22. Atribuciones del Comité de Adquisiciones

1. El Comité de Adquisiciones que deberán establecer los entes gubernamentales tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

III. Definir los lineamientos sobre los métodos de evaluación que corresponderán a cada uno de los tipos de compras que se realizarán durante el año, tanto los que se refieren a las compras consolidadas, cómo los que realizará cada dependencia;

IV. Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponerlas medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados;

V. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que los programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

VII. Autorizar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 45 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones II, V y XIX del propio precepto, en cuyo caso se deberá informar al propio comité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

VIII. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) *Será presidido por el Secretario de Administración y Gestión Pública, para el caso del Poder Ejecutivo y por el Oficial Mayor o equivalente en el resto de los entes gubernamentales;*
- b) *Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;*
- c) *El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;*
- d) *El área jurídica y el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente;*
- e) *El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión; y*
- f) *Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área; y*

IX. Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

2. Los titulares de los entes gubernamentales podrán invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, así como a los representantes de las cámaras y organizaciones empresariales que en razón de su materia se considere conveniente convocar, contando estos últimos con derecho de voz y voto.

3. En los casos de adquisiciones consolidadas o de convenios marco, podrán celebrarse acuerdos de coordinación entre los entes gubernamentales a que se refiere el artículo 1, pudiendo las partes participar en el Comité de Adquisiciones que corresponda, en los términos del convenio respectivo.

Artículo 23. Integración de los comités de adquisiciones

1. Los comités a que se refiere el artículo anterior estarán integrados por los servidores públicos que determinen los titulares de los entes gubernamentales respectivos, y por representantes de la sociedad civil.

2. Para la formación de los comités de adquisiciones, las dependencias gubernamentales emitirán una convocatoria anual, abierta a organizaciones civiles y cámaras empresariales con registro legal. La convocatoria contemplará no menos de siete días para la conformación de los comités, y cada entidad, determinará en dicha convocatoria, el número máximo de participantes, que no podrá ser menor a tres.

QUINTO. Disposiciones que señalan que los órganos constitucionalmente autónomos previstos en la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

En este sentido y con respecto a la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Estado de Colima, se debe emitir el Manual correspondiente, de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En materia de adquisiciones el Pleno del Infocol, aprobó un acuerdo por medio del cual adopta como manual de procedimiento de control interno las bases y principios que marca La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Así mismo en fecha 23 de agosto de 2021, el Pleno de este Instituto mediante sesión plenaria extraordinaria aprobó la nueva integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, ello de conformidad a lo previsto por el numeral 22, fracción VIII, inciso a), donde el Comisionado Presidente de Infocol, deja de ser parte de dicho Comité y se sustituye por la Secretaria de Administración, en acatamiento a lo previsto por el numeral antes mencionado.

En este tenor, una vez conformado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, y en ejercicio de las facultades establecidas en la fracción VIII del artículo 22, numeral 1 de la Ley de se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en los siguientes términos:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente manual es de observancia interior y obliga a los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima a cumplir con lo establecido en el mismo, según su competencia.

ARTÍCULO 2.- El presente manual tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Comité de Adquisiciones:** El órgano colegiado que tiene por objetivo aprobar las normas, políticas, y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre otros;
- II. **Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima;
- III. **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
- IV. **Manual:** Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, y
- V. **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, independientemente de su jerarquía.

ARTÍCULO 4.- Es responsabilidad y obligación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, observar el presente manual.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES****CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 5.- Integración del comité de adquisiciones:

1. El comité de adquisiciones estará integrado por los servidores públicos que determine el Pleno del Órgano Garante, y por representantes de la sociedad civil, sujetándose a lo establecido por el presente manual, y lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
2. Para la formación de los comités de adquisiciones, se emitirá una convocatoria anual, abierta a organizaciones civiles y cámaras empresariales con registro legal, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

ARTÍCULO 6.- Para la integración del Comité de Adquisiciones, se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) Será presidido por la Secretaria de Administración;
- b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de secretario, así mismo se nombrará a un secretario técnico que deberá tener un nivel jerárquico mínimo de secretario;
- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d) El titular del Órgano Interno de Control del Instituto, deberá asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité;
- e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, y
- f) Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a secretarios.

**TÍTULO TERCERO
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 7.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - II. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - III. Definir los lineamientos sobre los métodos de evaluación que corresponderán a cada uno de los tipos de compras que se realizarán durante el año, incluyendo los que se refieren a las compras consolidadas;
 - IV. Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados;
 - V. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que los programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
 - VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
 - VII. Autorizar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 45 de la Ley, salvo en los casos de las fracciones II, V y XIX del propio precepto, en cuyo caso se deberá informar al propio Comité una vez concluida la contratación respectiva. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Órgano de Gobierno del Instituto;
 - VIII. Las demás que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
1. En los casos de adquisiciones consolidadas o de convenios marco, podrán celebrarse acuerdos de coordinación entre los entes gubernamentales a que se refiere el artículo 1 de la Ley, pudiendo las partes participar en el Comité de Adquisiciones que corresponda, en los términos del convenio respectivo.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES NO PREVISTAS**

ARTÍCULO 8.- Comité de Adquisiciones interpretará el Manual para efectos administrativos y resolverá los casos no previstos.

El Comité de Adquisiciones, sesionara de manera mensual, el primer miércoles de cada mes.

ARTÍCULO 9.- Es supletorio del presente Manual, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

ARTÍCULO 10.- Incurren en responsabilidad, los servidores públicos que no acaten lo establecido en el presente Manual y lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos jurídicos internos de la materia, y serán sancionados conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación. El Comité de Adquisiciones dará vista a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que por su conducto remita el presente manual al Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para que se publique el mismo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Así lo aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; en ejercicio de las facultades establecidas en la fracción VIII del artículo 22, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por **UNANIMIDAD** de votos, en sesión extraordinaria celebrada el día **01 (primero) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, en la Ciudad de Colima, Colima.

LICDA. NORA HILDA CHÁVEZ PONCE
PRESIDENTA DEL COMITÉ
Firma.

LICDA. CARMEN ILIANA RAMOS OLAY
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
Firma.

LIC. CÉSAR MARGARITO ALCÁNTAR GARCÍA
VOCAL
Firma.

LIC. JOEL IBAÑEZ DELGADO
VOCAL
Firma.

C. KEVIN TELLO LÓPEZ
PRESIDENTE DE CANACINTRA, COLIMA
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-019-22 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE INFORMACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-019-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-019-22** para la **ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE INFORMACIÓN**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-019-22	\$ 1,194.00	Del 06 al 16 de agosto de 2022 hasta las 11:00 horas	16 de agosto de 2022 a las 12:00 horas	23 de agosto de 2022 a las 12:00 horas	26 de agosto de 2022 a las 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE INFORMACIÓN	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,194.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01) 312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs. previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com.

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 06 DE AGOSTO DE 2022

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A MARÍA DE LOURDES GEORGE DENIZ, EN LOS AUTOS DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO 424/21, PROMOVIDO POR NORMA CELIS PÉREZ E IGNACIO GEORGE DENIZ.

SECRETARÍA DE ACUERDOS	
OFICIO N°:	1781/2022
EXPEDIENTE:	424/21
POBLADO:	COQUIMATLÁN
MUNICIPIO:	COQUIMATLÁN
ESTADO:	COLIMA
ASUNTO:	PUBLICACIÓN DE EDICTOS

Colima, Colima, 08 de julio de 2022.

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA
Presente.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el día de la fecha, en el juicio agrario al rubro indicado, estoy solicitando a usted la publicación a costa de **NORMA CELIS PÉREZ e IGNACIO GEORGE DENIZ, por 2 veces consecutivas dentro de un plazo de 10 días**, en el periódico que dirige del siguiente:

EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, **SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO a MARÍA DE LOURDES GEORGE DENIZ, a costa del actor NORMA CELIS PÉREZ e IGNACIO GEORGE DENIZ, MEDIANTE EDICTOS** que se publiquen **por dos veces dentro de un plazo de diez días**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la oficina de la Presidencia Municipal de Coquimatlán, Colima, así como en los **ESTRADOS** de este Tribunal, debiéndose tomar en consideración que para que surtan efectos, **deben transcurrir a partir de la última publicación, VEINTE DÍAS HÁBILES antes de la fecha de audiencia, ya que de no ser así se tendrá por no practicado el emplazamiento;** lo anterior, para el efecto de que comparezca a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, a la celebración de la audiencia jurisdiccional, prevista por los artículos 170 y 185 de la Ley Agraria, **la cual será desahogada en la sede de este Unitario, ubicado en la Avenida José G. Alcaraz número 1651, Fraccionamiento Real Vista Hermosa en la Ciudad de Colima, Colima;** asimismo, para que **conteste la demanda interpuesta por NORMA CELIS PÉREZ e IGNACIO GEORGE DENIZ**, mediante la cual promueve **la sucesión testamentaria a bienes de la extinta ÁNGELA DENIZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con la lista de sucesión resguardada en el Registro Agrario Nacional bajo sobre 78, quien fuera ejidataria del poblado denominado “COQUIMATLÁN”, municipio de COQUIMATLÁN, estado de COLIMA; de igual forma, para que **ofrezca pruebas y haga valer las excepciones que estime pertinentes...**”

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500